CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020. (2019062051)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada ley, las administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE número 47, de 9 de marzo) establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversa, hace que la administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Con esta iniciativa, la Consejería de Educación y Empleo, pretende impulsar la realización de proyectos en centros educativos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE número 44, de 17 de abril), por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge como uno de los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado la formación en los centros educativos, con la colaboración

y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, y como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.

Por otra parte, la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE número 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, considera los proyectos de formación en centros como modalidades propias de formación. Así mismo, en su artículo 10 apartado 4, establece que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, convocará anualmente la elaboración de los proyectos de formación en Centros y que dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Finalmente, por Orden de 23 de septiembre de 2013 (DOE número 194, de 8 de octubre) se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 2 de dicha Orden se indica que la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros se realizará mediante Resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de formación del profesorado está en un proceso de transformación progresiva hacia otro más acorde con la evolución del currículo, las nuevas directrices europeas y la mejora de las capacidades profesionales docentes. Por tanto, la Administración educativa desarrolla una diversidad de actuaciones con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. De esta forma, la Consejería de Educación y Empleo pretende impulsar de forma especial la realización de proyectos de formación en centros educativos. En ese sentido, tras la incorporación a esta convocatoria de la formación en competencias clave, se amplían las modalidades de participación a fin de incidir en la mejora de la formación ante nuevos aspectos educativos que se están mostrando relevantes y contemplar la incorporación de experiencias exitosas aisladas como las comunidades de aprendizaje, los programas intergeneracionales y metodologías activas suficientemente experimentadas. La formación en centros, basada en el análisis y la reflexión para la mejora de la práctica educativa, se concibe como la modalidad más eficiente de formación del profesorado porque permite una formación adaptada a las necesidades de los centros para hacer realidad su proyecto educativo. La herramienta principal será la búsqueda de propuestas de mejora, la selección de las más adecuadas, la puesta en práctica y la evaluación de los procesos.

A través de la presente resolución de la Secretaría General de Educación se articula el procedimiento para llevar a cabo la citada convocatoria para el curso 2019/2020, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a lo establecido en la Orden de 23 de septiembre de 2013 antes mencionada.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020.

Artículo 2. Destinatarios.

Profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Modalidades de participación en los proyectos de formación en centros.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de la Orden de 23 de septiembre de 2013 en relación al establecimiento y concreción de distintas modalidades de participación a las que pueden acogerse los centros solicitantes, se establecen las siguientes modalidades para la presente convocatoria:

A. Modalidad A: Desarrollo de Competencias Clave en el alumnado.

1. Comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con el desarrollo de Competencias Clave en el alumnado.

2. El itinerario formativo a desarrollar a lo largo del curso será definido por el centro en el proyecto optando por una trayectoria inicial o una trayectoria avanzada. Los centros se adscribirán a una de ellas en función de su punto de partida y del grado de desarrollo de las Competencias Clave que pretendan obtener a lo largo del proceso.

   La Consejería de Educación y Empleo, a través de la Red de Formación Permanente del Profesorado, podrá proporcionar un itinerario preestablecido a los centros que opten por la trayectoria inicial. Los centros de trayectoria avanzada, por su parte, deberán indicar en sus proyectos los aspectos sobre los que desean trabajar a la luz de la experiencia de años anteriores. Para la redacción de sus proyectos podrán contar con el asesoramiento de la citada red de formación de modo que estos resulten operativos y adaptados a su propia realidad. En su valoración previa, tanto en un itinerario como en otro, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de los participantes en el proyecto. No se considerarán comprendidas en estos itinerarios las actividades de elaboración de documentos exigidos por la Administración.

3. Desde la red de formación y el Equipo Técnico de Competencias Clave se realizará un seguimiento del proceso para dotar de herramientas e indicadores adecuados tanto a un proceso de valoración inicial que pudieran plantearse los centros como al desarrollo de la formación propiamente dicha. Esta formación se orientará hacia el trabajo en el aula mediante tareas, proyectos y unidades didácticas integradas competenciales (UDI) donde se integren los diseños curriculares en vigor, concreciones curriculares, transposiciones didácticas variadas, procedimientos de evaluación criterial, etc.

B. Modalidad B: Desarrollo de Competencias Profesionales Docentes en lo relativo a las competencias idiomáticas y digitales.

1. Respecto de la competencia idiomática, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con idiomas, especialmente las que tengan como objetivo la mejora de las destrezas orales del alumnado a través de metodologías activas y participativas. Tendrán prioridad en esta modalidad los proyectos de centros con secciones bilingües, que incluyan la implementación de la metodología AICLE en el aula desde las materias no lingüísticas.

2. Respecto de la competencia digital, en general se incluyen actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. De forma especial, se considera importante el desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora de la enseñanza digital en el aula elaborando y/o poniendo en práctica materiales interactivos digitales o unidades didácticas o plataformas digitales que impliquen colaboración y/o formación entre docentes, promoción de la persona que coordine las TIC o colaboración con las familias.

C. Modalidad C: Desarrollo de temáticas relacionadas con la convivencia, el acoso escolar y la participación de las familias:

1. Se establecen tres líneas distintas en la modalidad:

C1. Proyectos que incluyan la participación del alumnado como agentes activos en la prevención del acoso escolar o apoyo a otros alumnos o la colaboración entre diferentes centros y/o sectores de la comunidad escolar para el tránsito entre Primaria y Secundaria.

Respecto del acoso escolar, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos que impliquen actuaciones en el centro encaminadas a la prevención del acoso escolar desarrollando en el profesorado participante la concienciación activa y capacidad de intervención en los distintos niveles posibles. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias.

Respecto del tránsito entre primaria y secundaria, tendrán cabida aquellos proyectos que incluyan mecanismos participativos entre el profesorado de centros de

primaria y secundaria entre los que exista flujo de alumnado a fin de que información relevante del alumnado que realiza este tránsito se intercambie de forma que favorezca una adecuada integración en el nuevo centro. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias, así como la prevención del acoso escolar.

C2. Proyectos de desarrollo de Comunidades de Aprendizaje a partir de un modelo pedagógico basado en una construcción social y personal del conocimiento que utiliza el aprendizaje dialógico y la participación de toda la comunidad.

Se entiende por Comunidad de Aprendizaje un proyecto de transformación que desde los centros educativos está focalizado en el éxito escolar y, en el cual, el proceso de enseñanza-aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado, sino que depende de la implicación conjunta del personal del centro educativo y de diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado.

Los apartados 5 y 6 del artículo 4 concretan la naturaleza de estos proyectos.

C3. Proyectos de desarrollo de programas integrales de aprendizaje basados en metodologías activas combinadas con el apoyo a carencias sociales del entorno próximo como herramienta de aprendizaje.

Se trata de desarrollar proyectos formativos en el marco del propio centro en los cuales diversas metodologías de aprendizaje integrado, enfocadas a la mejora de las competencias, como el Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Cooperativo, Contrato de Aprendizaje, u otras, se practican en el marco de actuaciones solidarias o de servicio a la comunidad dando lugar a programas intergeneracionales o de cohesión social.

El apartado 7 del artículo 4 concreta la naturaleza de estos proyectos.

D. Modalidad D: Desarrollo de otras temáticas relacionadas con las líneas prioritarias de la formación permanente del profesorado en Extremadura.

Comprende la realización de actividades de formación en centros relacionadas con temáticas distintas a las anteriores vinculadas con alguna de las líneas prioritarias de actuación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2019/2020 (anexo IV).

E. Todas las modalidades.

1. La persona encargada de la coordinación tendrá preferencia a la hora de ser admitido en cursos de formación de su CPR de referencia que tengan relación directa con la temática del proyecto que coordina, siempre que indique en la solicitud de inscripción en dichos cursos su condición como tal.

2. Las actividades de formación se encuadrarían en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de Competencias Profesionales Docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas.

3. Al igual que en la elaboración y desarrollo de los proyectos, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan recabarse de la inspección educativa. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de los participantes en el proyecto.

Artículo 4. Naturaleza de los proyectos.

1. Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las modalidades deben estar basados en las necesidades reales de cada centro y tener como objetivo primordial la mejora del éxito escolar del alumnado.

2. Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de un centro o proyectos conjuntos de dos o más centros. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el Claustro de cada centro implicado. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30 % de la participación del Claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 30 % de cada uno de los Claustros de los centros implicados, salvo para la modalidad C3 sobre Comunidades de Aprendizaje que requerirá un mínimo del 50 %.

3. Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo y facilitadores del proyecto a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.

4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR, en el que se designará a una persona que ejerce las funciones de asesoría de formación permanente de referencia para su asesoramiento y seguimiento. Además, esta persona gestionará, en colaboración con la persona encargada de la coordinación del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.

5. En el caso de la línea formativa C2 contemplada en el artículo 3 es necesario definir el concepto de "Comunidad de Aprendizaje" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considera que es un proyecto de transformación social y cultural de un centro educativo y de su entorno encaminado a la mejora de los resultados escolares y de la convivencia, y a lograr el éxito educativo de todo su alumnado. Su rasgo distintivo es ser un centro abierto a todos los miembros de la comunidad en el que se contempla e integra, dentro de la jornada escolar, la participación consensuada y activa de las familias, asociaciones y voluntariado, tanto en los procesos de gestión del centro como en los del desarrollo del aprendizaje del alumnado.

6. En el inicio de un proyecto de Comunidad de Aprendizaje hay que tener en cuenta que la implantación futura y el desarrollo del mismo implica asumir los siguientes compromisos por parte del centro:

   a) Formación previa sobre los contenidos y desarrollo de la propuesta.

   b) Recogida de las propuestas de transformación aportadas por todos los sectores participantes y concreción de prioridades.

   c) Aceptación del inicio del proyecto por los diferentes sectores implicados.

   d) Realizar procesos periódicos de evaluación y propuestas de mejoras.

7. De la misma forma, En el caso de la línea formativa C3 contemplada en el artículo 3 es necesario acotar la idea de "programa integral de aprendizaje" para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Son proyectos que tienen como objetivo convertir los centros educativos y las instancias en las que se proyecta el apoyo social, como centros de mayores u otros, en escenarios de aprendizaje y promoción de valores educativos.

   El horizonte es proporcionar beneficios mutuos para estudiantes y los colectivos de referencia como por ejemplo las que tienen que ver con las conductas cívicas, el respeto, la competencia emocional, la autonomía y las relaciones de convivencia entre generaciones en el caso de los Programas Intergeneracionales.

   En el inicio de este tipo de proyectos hay que tener en cuenta para el desarrollo del mismo que una posible implantación futura implica asumir perspectivas y compromisos a medio plazo por parte del centro.

Artículo 5. Requisitos de participación.

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud la hará la persona encargada de la coordinación, que será obligatoriamente funcionario docente con destino en el centro y con docencia directa al alumnado. Esta solicitud incluirá a todos los participantes, tanto personal docente como no docente, con destino en el centro, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.

3. Cada centro educativo sólo podrá presentar una solicitud, optando por una de las modalidades de participación recogidas en esta convocatoria. En los casos de proyectos conjuntos de dos centros, se presentará asimismo una sola solicitud, siendo centro de referencia el de la persona encargada de la coordinación y haciendo constar en el anexo I los datos del centro asociado.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. La persona encargada de la coordinación del proyecto formalizará la solicitud en el modelo recogido como anexo I de la presente convocatoria. En la página web http://formacion.educarex.es estarán disponibles para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del resto de los anexos que deben cumplimentarse.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. A la solicitud de participación habrá que acompañar necesariamente la siguiente documentación:

   a) Proyecto de trabajo que se tiene previsto llevar a cabo y relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo. Este proyecto se elaborará según el modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y se enviará junto con la solicitud tanto en papel, como por correo electrónico (como archivo de texto adjunto) a la dirección innovacionyformacion@educarex.es.

   b) Informe de la persona que ejerce la función de dirección del centro educativo que recoja el acuerdo favorable del Claustro para participar en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el anexo V.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

5. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 2 y el 23 de septiembre de 2019.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

   a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos (hasta 20 puntos):

   — Contextualización y justificación (hasta 3 puntos).

   — Claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación (hasta 10 puntos).

   — Definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 7 puntos).

   b) Viabilidad del proyecto planteado, en cuanto a (hasta 20 puntos):

   — Objetivos y contenidos expuestos (hasta 10 puntos).

   — Actividades propuestas (hasta 10 puntos).

   c) Repercusión del proyecto (hasta 40 puntos):

   — En la práctica docente, en lo relativo a:

   • Mejoras en la metodología de aula (hasta 20 puntos).

   • Implicaciones interdisciplinares (hasta 10 puntos).

   — En el éxito escolar del alumnado, en cuanto a:

   • Mayor grado de motivación y esfuerzo (hasta 10 puntos).

   d) Grado de participación e implicación del profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa (hasta 20 puntos):

   — Si participa entre el 30 % y el 75 % del Claustro: 5 puntos.

   — Si participa al menos el 75 % del Claustro:10 puntos.

   — Si participan familias y personal no docente del centro educativo: 10 puntos.

2. Los proyectos de formación en centros serán seleccionados, en función de las solicitudes presentadas, atendiendo a una distribución proporcional en cada CPR, según su tipología.

3. Los proyectos tendrán que ser originales y no desarrollados en otras convocatorias, otros programas educativos y/o actividades formativas de temáticas similares. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión en esta convocatoria.

4. Todas las actividades formativas recogidas en el proyecto deben estar relacionadas con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

5. Para la aprobación del proyecto de formación en centros será imprescindible obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

6. La selección de un proyecto supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del proyecto de formación en centros. Asimismo, implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros para facilitar el adecuado desarrollo de las tareas formativas.

Artículo 8. Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:

   a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.

   b) Vocalía:

      — La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

      — La persona titular de la Jefatura del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.

      — La persona titular de la Jefatura del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres o persona en quien delegue.

      — La persona titular de la Jefatura de la Unidad de Inspección General y Evaluación, o persona en quien delegue.

      — La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.

      — Una persona titular de la dirección de cada uno de los CPR de tipo I, de tipo II y de tipo III, o persona en quien delegue.

      — Tres asesores técnicos docentes, designados por la Secretaría General de Educación.

   c) Secretaría: Un funcionario/a de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

   a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

   b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios.

   c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dirigido al titular de la Secretaría General de Educación.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta del Secretario General de Educación, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (http://formacion.educarex.es), así como en los portales web de los CPR, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Artículo 10. Desarrollo del proyecto.

1. Los CPR programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación de los proyectos de formación en centros que hayan sido seleccionados en su demarcación, para aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con las Unidades de Programas Educativos en función de las modalidades solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.

2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre las personas encargadas de la coordinación del proyecto de formación y la persona que ejerce las funciones de asesoría del CPR de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.

3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.

4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. Justificación.

Antes del 5 de junio de 2020, la persona encargada de la coordinación enviará al CPR de referencia (en formato impreso y digital) la memoria final redactada conjuntamente con la persona que ejerce las funciones de asesoría de formación permanente encargada del seguimiento del proyecto, según el modelo que aparece en el anexo III de esta convocatoria. Dicha memoria incluirá la relación nominal del personal participante con derecho a certificación. De igual manera, la persona que ejerce las funciones de asesoría del CPR que coordina el proyecto deberá enviar en formato digital copia de la memoria final, que incluirá al personal participante, por correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.

Artículo 12. Reconocimiento al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Empleo certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.

3. La valoración final en créditos de formación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior, estará supeditada a la evaluación de la memoria final presentada.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de agosto de 2019.

El Secretario General de Educación,
El Director General de Formación Profesional
y Formación para El Empleo,
PS, Resolución de 5 de agosto de 2019
(DOE número 153 de 8 de agosto),

MANUEL GÓMEZ PAREJO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS. CURSO 2019/2020

(DEBE SER REMITIDA A: SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta - 06800 MÉRIDA)

Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: http://formacion.educarex.es

Datos personales de la persona encargada de la coordinación:		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Datos del centro o centros que participarán en el proyecto		
Centro de destino de la persona encargada de la coordinación:		Código Centro:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Centro asociado:		Código Centro:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Datos del proyecto							
Título del proyecto:							
Modalidad: A ☐ **B** ☐ **C** ☐ **D** ☐							
Nº total de profesores participantes		% de profesores participantes		Nº de profesores del centro de referencia		Nº de profesores del centro asociado (en su caso)	
Nº de horas totales previstas para su desarrollo:							

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

GUIÓN DEL PROYECTO
(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: http://formacion.educarex.es)

Datos de Identificación			
Titulo del Proyecto:			
• **Modalidad:** **A** ☐ **B** ☐ **C** ☐ **D** ☐			
Centro/s Educativo/s:			
Persona encargada de la coordinación del proyecto:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación de docentes participantes			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
Relación de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro

Justificación del proyecto
Análisis de la realidad del/de los centro/s participante/s.
Descripción de la situación que motiva el proyecto.
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto.
Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán.

Plan de Actuación
Objetivos.
Nivel/es educativo/s al que se dirige y áreas o materias implicadas.
Contenidos.
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (días de la semana previstos para la elaboración y desarrollo del proyecto).
Intervenciones de formadores externos previstas con su valoración en horas.
Recursos didácticos y organizativos necesarios.
Necesidades de material didáctico.
Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación.
Bibliografía (en su caso).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: http://formacion.educarex.es)

Datos Generales			
Titulo del Proyecto:			
Modalidad:	**A** ☐	**B** ☐	**C** ☐ **D** ☐
Centro/s educativo/s:			
Domicilio:			Teléfono:
C. Postal:	Localidad:		Provincia:
Persona encargada de la coordinación del proyecto:			
Apellidos:			Nombre:
Correo electrónico:			NIF:

Relación definitiva de profesores participantes			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro

Relación definitiva de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro

Datos sobre el Proyecto
Objetivos y grado de consecución.
Contenidos desarrollados.
Metodología de trabajo.
Actividades realizadas. Fechas de realización.
Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración.
Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología.
Materiales elaborados (si los hubiera).
Proceso de evaluación y seguimiento.
Incidencia del Proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado.
Valoración de los resultados y sugerencias de mejora.
Bibliografía (en su caso).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

LÍNEAS PRIORITARIAS DEL PLAN MARCO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (CURSO 2019/2020)

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.

2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.

3. Consolidación y ampliación en el manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión educativa de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.

4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.

5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.

6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.

7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.

8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.

9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.

10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.

11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.

12. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.

13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.

14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.

15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

D/Dª _____, Director/a del centro educativo _____ de la localidad _____, provincia de _____, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de 8 de agosto de 2019, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso **2019/2020,** emite el siguiente informe relativo a la aprobación del Claustro de profesores de este centro para participar en la convocatoria antes mencionada:

INFORME

Reunido el Claustro de profesores de este centro el día _____ de _____ de 2019 y una vez expuestas las condiciones exigidas para participar en la convocatoria de selección de proyectos de formación en centros para el curso 2019/20, según la Resolución de de agosto de 2019, se somete a votación de los miembros presentes la participación de este centro en la convocatoria antes mencionada, quedando APROBADA por mayoría dicha participación, lo cual se hace constar en el acta correspondiente de la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, extiendo y firmo el presente informe en _____, a _____ de _____ de 2019.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
(firma y sello)

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Consejera de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio Avda Valhondo s/n Módulo 5, 1ª planta,Mérida 06800

Teléfono: *924006702.*

Correo electrónico: *innovacionyformacion@educarex.es*

Delegado de Protección de datos: *innovacionyformacion@educarex.es*

Finalidad del tratamiento:

La selección de los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020.

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos: la información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.
Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5

Transferencias internacionales de datos.
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda Valhondo s/n Módulo 5, 1ª planta,Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

• • •